



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Año de la atención integral a la Primera Infancia"

02367-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión proyecto de ley mediante el cual se establece el examen único de competencias (EUC) para el ejercicio de la medicina.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 08 de julio de 2015, tomada en consideración en la Cámara de Diputados el 09 de diciembre de 2014, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por la Cámara de Diputados.

Objeto de esta iniciativa:

La presente iniciativa tiene por objeto el establecimiento del Examen Único de Competencias (EUC) para el Ejercicio de la Medicina en República Dominicana.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Siete vistas.
- ✓ Dieciocho artículos.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.
- ✓ Ley No.111, del 3 de noviembre de 1942, sobre exequátur de profesionales, y sus modificaciones.
- ✓ Ley No.146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, modificada por la Ley No.478,

del 18 de enero de 1973, que modifica la parte capital y se agrega un tercer párrafo al Art. 1 de la Ley No.146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados.

- ✓ Ley General de Salud, No.42-01, del 8 de marzo de 2001.
- ✓ Ley No.87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- ✓ Ley No.139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- ✓ Decreto No.644-05, del 22 de noviembre de 2005, que aprueba el Reglamento del Tribunal Disciplinario Interno del Colegio Médico Dominicano.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Salud Pública, será la recomendada para el estudio de la presente iniciativa. Es importante destacar que esta iniciativa fue estudiada por una comisión bicameral, cuyo vicepresidente lo fue el senador Luis Rene Canaán.

Observaciones:

- ✓ Esta importante iniciativa ha sido estudiada por una comisión bicameral, por lo que consideramos que por su trascendencia podría ser conocida en la presente legislatura, pues el proyecto perime el 26 de julio del presente año.
- ✓ Entre otras cosas, el mismo establece que el egresado de la escuela de medicina después de haber completado sus estudios, debe someterse a un Examen Único de Competencias (EUC) a fin de obtener el exequátur para ejercer la carrera, el cual será expedido por el Ministerio de Salud Pública.
- ✓ Así como, que el examen único de Competencias (EUC) habilitará al médico que lo apruebe para optar por una plaza en un concurso de residencias médicas.
- ✓ También indica que los estudiantes en el extranjero que estén cursando estudios, al regresar al país deben presentar y aprobar el examen único de Competencias (EUC).

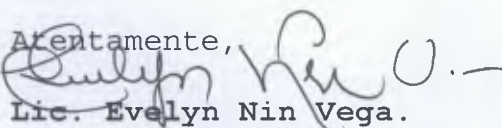
- ✓ En cuanto a los médicos extranjeros que fijen residencia en el país, establece que para dedicarse al ejercicio de la medicina, deben presentarse y aprobar el Examen Único de Competencias (EUC) para poder dedicarse al ejercicio de la medicina.
- ✓ Además plantea la necesidad de constituir un Programa de Especialidad en Atención Primaria, de un año de duración, al que los médicos que reprobren el Examen Único de Competencias (EUC) podrán optar, teniendo como campo ocupacional las Unidades de Atención Primaria (UNAPs).
- ✓ Con la aprobación de esta iniciativa se derogarían las siguientes disposiciones legales: Ley No.146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, modificada por la Ley No.478, del 18 de enero de 1973 que modifica la parte capital y se agrega un tercer párrafo al artículo 1 de la Ley No.146 sobre Pasantía de Médicos recién graduados.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

